

DECISIÓN No. 006
28 de mayo de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL AGENTE LIQUIDADADOR ADICIONA Y MODIFICA LAS DECISIONES 001, 002, 003, 004 y 005, PROFERIDAS POR EL AGENTE INTERVENTOR EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD PLUS VALUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.694.935-3; Y DE LAS PERSONAS NATURALES JAVIER ALBERTO MEDINA GONZALEZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, GUSTAVO ALBERTO MEDINA BAQUERO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, Y JOSÉ FERNANDO GALINDO DIAZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, DE IGUAL MANERA EL AGENTE INTERVENTOR RESUELVE SOBRE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA DECISIÓN 005 Y SE REALIZAN ALGUNAS CORRECCIONES A LAS DECISIONES PROFERIDAS.

EL AGENTE INTERVENTOR LIQUIDADADOR

CAMILO CARRIZOSA FRANKY, de la sociedad **PLUS VALUES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, identificada con NIT 900.694.935-3 y de las personas naturales **JAVIER ALBERTO MEDINA GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 79.540.967; **GUSTAVO ALBERTO MEDINA BAQUERO**, identificado con C.C. No. 1.030.618.771 y **JOSÉ FERNANDO GALINDO DIAZ**, identificado con C.C. No. 19.273.177, designado mediante auto 400-016375 del 15 de noviembre de 2017, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1. La Decisión No. 01 sobre las “solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas” fue proferida el 5 de febrero de 2018, y en ella se dispuso su notificación según lo preceptuado en los literales a) y d) del artículo 10 del Decreto Legislativo 4334 de 2008.
2. A su turno, se realizó la fijación del aviso, en el cual se informó la expedición de la Decisión No. 01 del suscrito Agente Liquidador/Interventor, tanto en un diario de amplia circulación nacional (EL ESPECTADOR), como en la página de la Superintendencia de Sociedades el día 5 de febrero de 2018.
3. De acuerdo con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, contra dicha decisión procedía el recurso de reposición, el cual debía presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la providencia; en consecuencia, el término anterior comenzó a contarse el día 6 de febrero de 2018 y finalizó el 8 de febrero de 2018.
4. En la Decisión 002 del 14 de febrero de 2018 s: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. y, (ii) resolvieron los recursos de reposición interpuestos de manera oportuna contra la Decisión No. 001.
5. El término de ejecutoria de la Decisión 002, inició el día 15 de febrero de 2018 y finalizó el 18 de febrero de 2018, dentro de ese término se presentaron 4 recursos de reposición contra la mencionada Decisión.
6. Consecuencialmente se profirió la Decisión 003 el día 3 de septiembre de 2018 en la cual se: (i) se estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. y, (ii) resolvieron los recursos de reposición presentados contra la Decisión 002.

7. El término de ejecutoria de la Decisión 003 inició el día 4 de septiembre de 2018 y finalizó el 6 de septiembre de 2018, dentro de ese término se presentaron 5 recursos de reposición contra la mencionada Decisión.
8. El día 12 de septiembre de 2018 fue proferida la Decisión 004, en la cual se: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., y (ii) resolvieron recursos presentados contra la Decisión 003.
9. El término de ejecutoria de la Decisión 004 inició el día 13 de septiembre de 2018 y finalizó el 15 de septiembre de 2018, dentro de ese término se presentaron 5 recursos de reposición contra la mencionada Decisión.
10. El día 12 de octubre de 2018 fue proferida la Decisión No. 005 en la cual se: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., (ii) resolvieron recursos presentados contra la Decisión 004 y, (iii) resolvieron solicitudes de aclaración.
11. El término de ejecutoria de la Decisión 005 inició el día 13 de octubre de 2018 y finalizó el 15 de octubre de 2018, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición sin embargo vencido el termino se allegaron escritos de reposición, solicitudes de aclaración, reclamaciones y solicitudes de corrección.
12. En virtud de lo estipulado en el Parágrafo 1, literal C del Artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, y de acuerdo al material probatorio aportado por el señor Javier Alberto Medina González en calidad de Intervenido en este proceso, se modificarán los montos reconocidos a algunos de los reclamantes.

II. DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE CARLOS GONZALEZ VARGAS – ANTIGUO LIQUIDADOR DE PLUS VALUES S.A.S.

Los señores (1) Luis Domingo Rico Elizalde, (2)Rafael García Roldan (3) María Libia Roldan De Echandia, (4) Clara Mini De Guadalupe Roldan Camargo (5) Martha Jaramillo Roldan (6) Jairo Tirso Cediél Salcedo y (7) Humberto Vásquez Romero (8) Carmiña Cuadrado de Cuervo (9) Edmundo Antonio Páez Arenas (10) Alicia Cadena Carrillo, solicitan ser incluidos en las decisiones emitidas en el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención, argumentando que presentaron su crédito ante el anterior liquidador de la sociedad Doctor Carlos González Vargas, sustentando su petición en los numerales Vigésimo séptimo y Trigésimo de la parte resolutive del Auto No.400-016375 de fecha 15 de noviembre de 2017 proferido por la Superintendencia de Sociedades, por medio del cual se dio inicio a este proceso de Intervención, dichos artículos enuncian:

“Vigesimo Séptimo. Advertir a los acreedores y afectados de Plus Values S.A.S, Nit 900.694.935-3; Javier Alberto Medina González, C.C. 79.540.967; Gustavo Alberto Medina Baquero, C.C. 1.030.618.771; José Fernando Galindo Díaz, C.C. 19.273.177, que disponen de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito y/o reclamación al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

Trigésimo. Advertir que los créditos presentados en el proceso de liquidación judicial de las personas enunciadas, se tendrán como presentados en tiempo dentro del proceso de liquidación judicial como medida de intervención decretado por este auto”.

Teniendo en cuenta la orden proferida por la Superintendencia de Sociedades y ya que las personas relacionadas acreditaron, la previa presentación de su crédito ante el anterior liquidador se estudiará cada caso así:

- 1) **LUIS DOMINGO RICO ELIZALDE:** De acuerdo con la documentación aportada por el señor Rico el día 13 de diciembre de 2018, se observa que presentó su

reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra completa y logra demostrar el crédito.

Por lo anterior el señor Rico será incluido en el ANEXO 1 como aceptado y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocido.

- 2) **RAFAEL GARCIA ROLDAN:** De acuerdo con la documentación aportada por el señor García el día 28 de noviembre de 2018, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra incompleta por tal motivo su reclamación será rechazada por la causal C1 “No existe prueba alguna del pago de recursos o de la existencia de la operación”.
- 3) **MARIA LIBIA ROLDAN DE ECHANDIA:** De acuerdo con la documentación aportada por la señora Roldan el día 15 de noviembre de 2018, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S., la información allegada se encuentra completa y logra demostrar su crédito.

Por lo anterior la señora Roldan será incluida en el ANEXO 1 como aceptada y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocida.

- 4) **CLARA MINI DE GUADALUPE ROLDAN CAMARGO:** De acuerdo con la documentación aportada por medio de apoderado quien actúa en representación de la señora Clara Mini el día 7 de noviembre de 2018, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra incompleta por tal motivo su reclamación será rechazada por la causal C1 “No existe prueba alguna del pago de recursos o de la existencia de la operación”.
- 5) **MARTHA JARAMILLO ROLDAN:** De acuerdo con la documentación aportada por medio de apoderado quien actúa en representación de la señora Martha Jaramillo el día 7 de noviembre de 2018, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra incompleta por tal motivo su reclamación será rechazada por la causal C1 “No existe prueba alguna del pago de recursos o de la existencia de la operación”.
- 6) **JAIRO TIRSO CEDIEL SALCEDO:** De acuerdo con la documentación aportada por el señor Cediel el día 29 de octubre de 2018, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra incompleta por tal motivo su reclamación será rechazada por la causal C1 “No existe prueba alguna del pago de recursos o de la existencia de la operación”.
- 7) **HUMBERTO VASQUEZ ROMERO:** De acuerdo con la documentación aportada por el señor Vásquez el día 29 de octubre de 2018, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra incompleta por tal motivo su reclamación será rechazada por la causal C1 “No existe prueba alguna del pago de recursos o de la existencia de la operación”.
- 8) **CARMIÑA CUADRADO DE CUERVO:** De acuerdo con la documentación aportada por la señora Cuadrado el día 13 de mayo de 2019, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra completa y logra demostrar el crédito.

Por lo anterior la señora Cuadrado será incluida en el ANEXO 1 como aceptada y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocida.

- 9) **EDMUNDO ANTONIO PAÉZ ARENAS:** De acuerdo con la documentación aportada por el señor Páez el día 13 de mayo de 2019, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra completa y logra demostrar el crédito.

Por lo anterior el señor Páez será incluido en el ANEXO 1 como aceptado y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocido.

- 10) **ALICIA CEDENA CARRILLO:** De acuerdo con la documentación aportada por la señora Cadena el día 13 de mayo de 2019, se observa que presentó su reclamación en tiempo ante el anterior Liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S.; la información allegada se encuentra completa y logra demostrar el crédito.

Por lo anterior la señora Cadena será incluida en el ANEXO 1 como aceptada y en el mismo anexo podrá constatar el monto por el cual fue reconocida.

Resueltas las reclamaciones de los afectados que se presentaron ante el anterior Liquidador, las decisiones tomadas respecto de cada uno de los reclamantes quedaran consagradas en el Anexo 1 (Reclamaciones Aceptadas) o Anexo 2 (Reclamaciones Rechazadas) de la presente Decisión.

III. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS.

1. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA MARITZA TATIANA ALBA MALDONADO.

La señora MALDONADO presentó recurso el 22 octubre de 2018, por medio de correo electrónico, advierte la recurrente que la acreencia presentada ante el liquidador anterior señor Carlos González fue por valor de \$244.177.008, así las cosas, se encuentra inconforme con la calificación de su crédito por valor de de \$105.834.804; aduce además que, mediante radicado 2017-01-328003 del 15 de junio de 2017 solicitó la corrección de los errores contenidos en el proyecto de graduación y calificación de créditos que fue presentado por el auxiliar de justicia Carlos González Vargas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador:

El plazo para interponer recurso de reposición contra la Decisión No.005 inició el día de 19 de octubre de 2018 y venció el día 21 de octubre de 2018, el recurso fue interpuesto el 22 de octubre de 2018, por tal motivo se RECHAZA DE PLANO toda vez que es extemporáneo.

2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR GABRIEL DARIO POSADA MARTINEZ

Mediante escrito con radicado No. 2018-01-486230 de fecha 14 de noviembre de 2018, el señor Posada advirtió que por medio de escrito de fecha 23 de febrero de 2017, presentó su respectiva reclamación ante el agente liquidador de la sociedad Plus Values S.A.S., Doctor Carlos González Vargas, presentando acreencias y adjuntando los pagare libranza en físico y original.

De igual forma expone que, al consultar vía correo electrónico al agente liquidador sobre el estado de su acreencia, se le informó que fue reconocido sólo por \$1.989.384 motivo por el cual, solicita se le reconozcan títulos aportados por valor total de \$77.501.947 y así mismo se explique el motivo por el cual le fue endilgado a su favor un monto diferente.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador:

El plazo para interponer recurso de reposición contra la Decisión No.005 inició el día de 19 de octubre de 2018 y venció el día 21 de octubre de 2018, el recurso fue interpuesto el 14 de noviembre de 2018, por tal motivo se RECHAZA DE PLANO toda vez que es extemporáneo.

3. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ MORENO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y

escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la señora Rodríguez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.}

4. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SANTIAGO ENRIQUE BAYON GREIFFENSTEIN

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Bayon presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

5. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUIS EDUARDO PINZON LEAL

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Pinzón presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

6. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN CARLOS SEGURA PINZON

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Segura presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO

7. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN FELIPE PINZÓN

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Pinzón presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

8. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MARILÚ ANGULO MAHECHA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la señora Mahecha presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

9. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD ASIEMCALI

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

Esta agrupación fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el Fondo de Solidaridad presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO

10. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA COMUNIDAD HIJAS DE LA SABIDURIA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

Esta agrupación fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la Comunidad presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

11. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ANDRES MARCELO HIDALGO RENDON

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la señora Mahecha presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

12. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDOR

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Hernández presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

13. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR HELENA CAMACHO DE SANCHEZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr.

Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Camacho presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

14. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CARMEN DE LA ESPERANZA HERNANDEZ HERRERA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Hernández presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

15. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR NATALIA RAMIREZ MENDEZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la señora Ramírez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

16. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GERMAN CASTAÑO ZULUAGA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Castaño presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre

de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

17. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JORGE A. ORTEGA CERÓN

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Ortega presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

18. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CATALINA DEL PILAR MARTINEZ TORRES

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la señora Martínez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

19. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR INVERSIONES LYON

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La sociedad fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo Inversiones Lyon presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

20. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JAIME ENRIQUE CLAVIJO SABOGAL

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Clavijo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

21. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SONIA AGUIA CABRERA,

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Aguiá presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

22. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUIS ALBERTO LOMBANA NAVARRETE

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Lombana presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

23. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JAIRO ALFONSO CAMACHO SORACIPA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y

escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Camacho presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

24. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR BARBARA SUAREZ CASTAÑO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Suarez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

25. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MARIA LESBY LLANO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Llano presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

26. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SERGIO ANDRES CASTRO QUIROZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Castro presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

27. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SERGIO ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO AGUSTINIANO NORTE

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La agrupación fue RECHAZADA en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Lombana presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

28. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TOMAS DUQUE SALINAS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Duque presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

29. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MARTHA RUTH CLAVIJO PEREZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho

pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la señora Clavijo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

30. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GEOVANNY ANDERSON TELLEZ GAONA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Tellez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

31. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CARMEN ELENA ESCOBAR GARZON

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la señora Escobar presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

32. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR NICOLAS GOMEZ AGUIA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Gómez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre

de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

33. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MANUEL ALFONSO PORRAS FORERO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Porras presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO

34. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUZ KARIME RUALES JARAMILLO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue RECHAZADA en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Ruales presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

35. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN CARLOS CASAS VARGAS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Casas presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

36. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR HILL AND ORANGE GROUP SAS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La sociedad fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo Hill and Orange presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

37. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ELSA CAROLINA HURTADO CASTRO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Hurtado presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

38. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SANDRA BEATRIZ RAMIREZ ROJAS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Ramirez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

39. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUIS EFRAIN TELLEZ CAMACHO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Tellez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

40. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN DAVID NARANJO GIL

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Naranjo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

41. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DAGOBERTO RADA COLLAZOS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Rada presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

42. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ADRIANA MARIA GALLO ARENAS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, la señora Gallo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

43. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ORLANDO GALVIS OCAMPO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Galvis presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

44. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MANUEL FERNANDO CASTRO QUIROZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Castro presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

45. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ARQUITECTURA INMOBILIARIA Y AVALUOS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La sociedad fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, Arquitectura Inmobiliaria presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

46. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CIRO ALFONSO VILLAMIZAR

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, el señor Villamizar presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

47. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CIRO HERNANDO LEON PARDO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor León presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

48. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JESUS ALFONSO HIDALGO PAZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Hidalgo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

49. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR FERNANDO BONILLA GARCIA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Bonilla presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

50. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SANDRA MAGALY PARDO CORDOBA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Pardo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

51. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCIA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Téllez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

52. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JOSEFINA GOMEZ SARMIENTO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Gómez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

53. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUZ ADRIANA PALOMINO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Palomino presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

54. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DIEGO FERNANDO AMOROCHO LLANOS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Amorocho presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

55. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ALFONSO SANCHEZ ROQUE JULIO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Roque presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

56. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CECILIA LEGUIZAMON DE BERNAL

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue RECHAZADA en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Leguizamon presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

57. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ALFONSO BERNAL TORO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 002 de fecha 14 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 15, 16 y 17 de febrero de 2018, sin embargo el señor Bernal presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

58. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR HORACIO VEGA RUIZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Vega presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

59. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGUEZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 002 de fecha 14 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 15, 16 y 18 de febrero de 2018, sin embargo el señor Zarate presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

60. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JAVIER OSWALDO RINCON SUAREZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Rincón presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

61. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR RODRIGO SUAREZ CASTAÑO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Suarez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

62. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CONSTANZA ESTELLA ACUÑA DE BUITRAGO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Acuña presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

63. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN CARLOS ARANGO FERNANDEZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Arango presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

64. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JAVIER ENAMORADO ALTAMAR

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Enamorado presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

65. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GLORIA YOLANDA CASTAÑO DE SUAREZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Castaño presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

66. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MARIA CRISTINA LATORRE BORRERO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Latorre presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

67. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN CARLOS DIAZ SALAZAR

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Diaz presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

68. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR BENITO LEON ROCIO MACARENA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidado

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Rocio presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

69. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MARIA ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr.

Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Gonzalez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

70. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GUSTAVO CHACON CARDONA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Chacon presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

71. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MARIA CONSUELO RENDON MARULANDA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Rendon presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

72. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR MANUEL HENRIK PORRAS VILLAMIL

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Porras presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

73. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ESPERANZA TELLEZ BERNAL

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Tellez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

74. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR REDETRONIX

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La empresa fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo, Redetronix presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

75. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DIANA PAOLA SUAREZ AMAYA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho

pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Suarez presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

76. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR PEDRO OME SUAREZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue RECHAZADO en el anexo 2 de la Decisión 002 de fecha 14 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamento fueron los días 15, 16 y 17 de febrero de 2018, sin embargo el señor Ome presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

77. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUDDY MARCELA GIRALDO MONTOYA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Giraldo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

78. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SELMA OSPINA GOMEZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Ospina presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

79. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ALBA EDITH CLAVIJO SABOGAL

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Clavijo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

80. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR OSCAR SEPULVEDA PATIÑO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Sepulveda presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

81. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ERIKA MARGARITA HERRERA PERTUZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Herrera presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

82. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JOSE GUILLERMO ACERO PUERTO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y

escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Acero presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

83. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ANDRES MAURICIO SILVA LEON

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Silva presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

84. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EDILMA MARGARITA HERRERA PERTUZ

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Herrera presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

85. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR NANCY LUCIA SALCEDO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Salcedo presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

86. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JOSE LUIS BUENDIA PIÑEROS

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Buendía presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

87. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR BLANCA NOHORA PARRA MONTENEGRO

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita la recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

La señora fue ACEPTADA en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo la señora Parra presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

88. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR NESTOR HARRY AMOROCHO PEDRAZA

Por medio de escrito radicado el día 23 de octubre de 2018, solicita el recurrente en su escrito que se acepte la acreencia presentada al proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., según lo conversado, conciliado y escrito por el liquidador en turno al momento de presentar su reclamación es decir Dr. Carlos González Vargas, así mismo pide se reconozca el valor acreditado en las pruebas aportadas.

Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El señor fue ACEPTADO en el anexo 1 de la Decisión 001 de fecha 5 de febrero de 2018, en este entendido el termino previsto para presentar recurso contra dicho pronunciamiento fueron los días 6, 7 y 8 de febrero de 2018, sin embargo el señor Amorocho presento recurso de reposición por medio de apoderado el día 23 de

octubre de 2018, lo que evidentemente muestra que el escrito es de carácter extemporáneo y por tal motivo se RECHAZA DE PLANO.

IV. DE LA MODIFICACION A LOS MONTOS PREVIAMENTE ACEPTADOS

El señor Javier Alberto Medina González identificado con cedula de ciudadanía No. 79.540.967, en calidad de Intervenido en el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de la sociedad Plus Values S.A.S., radicó solicitud de corrección de valores reconocidos a los distintos inversionistas en documento de 556 folios el día 01 de marzo de 2019 bajo el consecutivo 2019-01-0144435, junto al escrito aporto en 548 folios gran cantidad de material probatorio, dicho documento se adjunta a esta Decisión en archivo PDF y se denominara Anexo 3.

Fueron estudiadas las pruebas aportadas por el señor Medina González, concluyendo que hay lugar a efectuar modificaciones sobre algunos los montos aceptados a los distintos reclamantes y así mismo se efectuó un control de legalidad sobre todas las Decisiones proferidas en este proceso hasta la fecha, así pues acogiendo lo preceptuado en el Parágrafo 1, literal C del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 que establece ” *c) En el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor.* “; se expone a continuación cada uno de los casos, en los que de acuerdo al material probatorio o al desarrollo del control de legalidad realizado sobre los valores reconocidos, se modificara el valor previamente aceptado, estos ajustes se podrán observar en el Anexo 1 de la presente Decisión.

- 1) **JOSE GUILLERMO ACERO PUERTO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$48.272.315.
- 2) **CONSTANZA ESTELLA ACUÑA DE BUITRAGO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$22.271.688.
- 3) **MARILU ANGULO MAHECHA**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$20.553.000.
- 4) **LUZ HELENA BAUTISTA HENAO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$24.976.000.
- 5) **MACARENA BENITO LEON**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$11.439.328.
- 6) **FERNANDO BONILLA GARCIA**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$25.317.483.
- 7) **LUZ DARY BONILLA SALCEDO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$58.058.249.
- 8) **GLORIA YOLANDA CASTAÑO DE SUAREZ**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$75.799.227.
- 9) **ALBA EDITH CLAVIJO SABOGAL**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$23.257.946.

- 10) **COMUNIDAD DE HIJAS DE LA SABIDURIA – MONFORTINAS**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es de \$457.713.102.
- 11) **ADRIANA MARIA GALLO ARENAS**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$45.940.358.
- 12) **EDILMA GARCIA ZUÑIGA**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es 23.366.070.
- 13) **NICOLAS GOMEZ AGUIA**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido a usted es el monto de \$34.629.551.
- 14) **JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDOR**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$15.458.056.
- 15) **CECILIA MARTINEZ MAYORGA**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$14.529.782.
- 16) **OLGA LUCIA MENDOZA TRONCOSO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$23.612.012.
- 17) **MARIA INES MORA CRIOLLO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$21.688.636.
- 18) **ISRAEL ANTONIO MORENO MORENO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$160.345.798.
- 19) **AMPARO MUÑOZ CAICEDO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido a usted es el monto de \$33.721.115.
- 20) **PATRICIA ELENA NAVAS IANNINI**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$13.946.852.
- 21) **SELMA OSPINA GOMEZ**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$47.833.342.
- 22) **SANDRA MAGALY PARDO CORDOBA**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$15.185.054.
- 23) **BLANCA NOHORA PARRA MONTENEGRO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$80.516.445.

- 24) **MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ IBANÉZ**, al efectuar un control de legalidad sobre el monto reconocido a su favor en el anexo 1 de la Decisión 001, se evidencio que la suma obedece al valor facial de las libranzas, sin descontar intereses, por tal motivo hay lugar a modificación, el valor reconocido es \$191.768.113.
- 25) **NOHORA MARCELA RONDON RAMIREZ**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$344.677.172.
- 26) **ANDRES MAURICIO SILVA LEON**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$33.911.997.
- 27) **DIANA PAOLA SUAREZ AMAYA**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$70.060.500.
- 28) **BARBARA SUAREZ CASTAÑO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$251.395.307.
- 29) **RODRIGO SUAREZ CASTAÑO**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$16.902.190.
- 30) **ANDERSON GEOVANNY TELLEZ GAONA**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$184.053.431.
- 31) **DIEGO FERNANDO TRIANA RAMIREZ**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$208.262.933.
- 32) **HORACIO VEGA RUIZ**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$46.091.235.
- 33) **LUZ STELLA ZULETA RUIZ**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$12.587.600.
- 34) **INVERSIONES LYON AGG S.A.S.**, al efectuar un control de legalidad sobre el monto reconocido a su favor en el anexo 1 de la Decisión 001, se evidencio que la suma obedece al valor facial de las libranzas, sin descontar intereses, por tal motivo hay lugar a modificación, reconocido es \$66.133.363.
- 35) **MARIA ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ**, al revisar el material probatorio aportado por el señor Javier Medina a este proceso, se encontraron soportes de pagos a su favor efectuados por Plus Values S.A.S., por tal motivo el valor reconocido es \$87.918.933.
- 36) **JAVIER OSWALDO RINCOJN SUAREZ**, al efectuar un control de legalidad sobre el monto reconocido a su favor en el anexo 1 de la Decisión 001, se evidencio que la suma obedece al valor facial de las libranzas, sin descontar intereses, por tal motivo hay lugar a modificación, reconocido es \$32.809.355.
- 37) **CATALINA DEL PILAR MARTINEZ TORRES**, al efectuar un control de legalidad sobre el monto reconocido a su favor en el anexo 1 de la Decisión 001, se

evidencio que la suma obedece al valor facial de las libranzas, sin descontar intereses, por tal motivo hay lugar a modificación, reconocido es \$6.668.330.

38) LUIS EFRAIN TELLEZ CAMACHO, al efectuar un control de legalidad sobre el monto reconocido a su favor en el anexo 1 de la Decisión 001, se evidencio que la suma obedece al valor facial de las libranzas, sin descontar intereses, por tal motivo hay lugar a modificación, reconocido es \$134.627.426.

39) MARIA CRISTINA LATORRE BORRERO, al efectuar un control de legalidad sobre el monto reconocido a su favor en el anexo 1 de la Decisión 001, se evidencio que la suma obedece al valor facial de las libranzas, sin descontar intereses, por tal motivo hay lugar a modificación, reconocido es \$29.965.570.

40) DIEGO FERNANDO AMOROCHO LLANOS, al efectuar un control de legalidad sobre el monto reconocido a su favor en el anexo 1 de la Decisión 001, se evidencio que la suma obedece al valor facial de las libranzas, sin descontar intereses, por tal motivo hay lugar a modificación, reconocido es \$50.611.286.

V. DE LAS CORRECCIONES A LAS DECISIONES PROFERIDAS

Realizando un control de legalidad y para evitar ambigüedades, fueron verificadas las 5 decisiones proferidas hasta ahora por el Agente Interventor, en las mismas se encontraron errores gramaticales de transcripción y aritméticos, de acuerdo a lo consagrado en el Código General del Proceso artículo 286 que enuncia *“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, se procede entonces a realizar las siguientes correcciones así:

- **NOHORA CONSTANZA RODRÍGUEZ MIRANDA**, por error se relaciona como RECHAZADA en el Anexo 2 la DECISIÓN 005 de 18 de octubre de 2018, la señora Rodríguez había sido aceptada en el Anexo 1 de la DECISIÓN No. 002; por tanto, se corrige el yerro indicando que la señora Nohora Constanza Rodríguez Miranda es **ACEPTADA** por valor de \$313.939.291 en el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., lo anterior se observa en el Anexo 1 (Reclamaciones Aceptadas) de esta Decisión.
- **ELSA RUTH PLAZAS VARGAS**, fue reconocida en el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. por valor de \$524.155.498, tal como se indicó en el Anexo 1 de la Decisión No.005 de 18 de octubre de 2018, revisado por el Liquidador/Interventor la reclamación presentada por la señora Plazas y el recurso de reposición presentado contra la Decisión 005, se observa que el monto que se debe reconocer a la señora Plazas es la suma de \$215.000.000, dicha corrección se podrá observar en el Anexo 1 (Reclamaciones Aceptadas) de la Decisión 006.

VI. RESUELVE

De acuerdo a las consideraciones antes expuestas, el suscrito Agente Interventor/Liquidador resuelve:

PRIMERO: MODIFICAR el Anexo 1 (reclamaciones aceptadas) de la Decisión No. 005, en el sentido de adicionar a los señores **LUIS DOMINGO RICO ELIZALDE, MARIA LIBIA ROLDAN DE ECHANDIA, CARMIÑA CUADRADO DE CUERVO, EDMUNDO ANTONIO PÁEZ ARENAS Y ALICIA CADENA CARRILLO**, de igual forma se marcarán en la casilla “DECISIÓN” de este Anexo, con el denominativo “DECISIÓN 006”.

SEGUNDO: MODIFICAR el Anexo 2 (reclamaciones rechazadas) de la Decisión 005, en el sentido de adicionar a los señores **RAFAEL GARCIA ROLDAN, CLARA MINI DE**

GUADALUPE ROLDAN CAMARGO, MARTHA JARAMILLO ROLDAN, JAIRO TIRSO CEDIEL SALCEDO y HUMBERTO VASQUEZ ROMERO, de igual forma se marcarán en la casilla “DECISIÓN” de este Anexo con el denominativo “DECISIÓN 006”.

TERCERO: RECHAZAR los recursos de reposición presentados por los señores **MARITZA TATIANA ALBA MALDONADO, GABRIEL DARIO POSADA MARTINEZ, ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ MORENO, SANTIAGO ENRIQUE BAYON GREIFFENSTEIN, LUIS EDUARDO PINZON LEAL, JUAN CARLOS SEGURA PINZON, JUAN FELIPE PINZÓN, MARILÚ ANGULO MAHECHA, EI FONDO DE SOLIDARIDAD ASIEMCALI, COMUNIDAD HIJAS DE LA SABIDURIA, ANDRES MARCELO HIDALGO RENDON, JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDOR, HELENA CAMACHO DE SANCHEZ, CARMEN DE LA ESPERANZA HERNANDEZ HERRERA, NATALIA RAMIREZ MENDEZ, GERMAN CASTAÑO ZULUAGA, JORGE A. ORTEGA CERÓN, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ TORRES, INVERSIONES LYON, JAIME ENRIQUE CLAVIJO SABOGAL, SONIA AGUIA CABRERA, LUIS ALBERTO LOMBANA NAVARRETE, JAIRO ALFONSO CAMACHO SORACIPA, BARBARA SUAREZ CASTAÑO, MARIA LESBY LLANO, SERGIO ANDRES CASTRO QUIROZ, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO AGUSTINIANO NORTE, TOMAS DUQUE SALINAS, MARTHA RUTH CLAVIJO PEREZ, GEOVANNY ANDERSON TELLEZ GAONA, CARMEN ELENA ESCOBAR GARZON, NICOLAS GOMEZ AGUIA, MANUEL ALFONSO PORRAS FORERO, LUZ KARIME RUALES JARAMILLO, JUAN CARLOS CASAS VARGAS, HILL AND ORANGE GROUP SAS, ELSA CAROLINA HURTADO CASTRO, SANDRA BEATRIZ RAMIREZ ROJAS, LUIS EFRAIN TELLEZ CAMACHO, JUAN DAVID NARANJO GIL, DAGOBERTO RADA COLLAZOS, ADRIANA MARIA GALLO ARENAS, ORLANDO GALVIS OCAMPO, MANUEL FERNANDO CASTRO QUIROZ, ARQUITECTURA INMOBILIARIA Y AVALUOS, CIRO ALFONSO VILLAMIZAR, CIRO HERNANDO LEON PARDO, JESUS ALFONSO HIDALGO PAZ, FERNANDO BONILLA GARCIA, SANDRA MAGALY PARDO CORDOBA, RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCIA, JOSEFINA GOMEZ SARMIENTO, LUZ ADRIANA PALOMINO, DIEGO FERNANDO AMOROCHO LLANOS, ALFONSO SANCHEZ ROQUE JULIO, CECILIA LEGUIZAMON DE BERNAL, ALFONSO BERNAL TORO, HORACIO VEGA RUIZ, DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGUEZ, JAVIER OSWALDO RINCON SUAREZ, RODRIGO SUAREZ CASTAÑO, CONSTANZA ESTELLA ACUÑA DE BUITRAGO, JUAN CARLOS ARANGO FERNANDEZ, JAVIER ENAMORADO ALTAMAR, GLORIA YOLANDA CASTAÑO DE SUAREZ, MARIA CRISTINA LATORRE BORRERO, JUAN CARLOS DIAZ SALAZAR, BENITO LEON ROCIO MACARENA, MARIA ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ, GUSTAVO CHACON CARDONA, MARIA CONSUELO RENDON MARULANDA, MANUEL HENRIK PORRAS VILLAMIL, ESPERANZA TELLEZ BERNAL, REDETRONIX, DIANA PAOLA SUAREZ AMAYA, PEDRO OME SUAREZ, JUDDY MARCELA GIRALDO MONTOYA, SELMA OSPINA GOMEZ, ALBA EDITH CLAVIJO SABOGAL, OSCAR SEPULVEDA PATIÑO, ERIKA MARGARITA HERRERA PERTUZ JOSE GUILLERMO ACERO PUERTO, ANDRES MAURICIO SILVA LEON, EDILMA MARGARITA HERRERA PERTUZ, NANCY LUCIA SALCEDO, JOSE LUIS BUENDIA PIÑEROS, BLANCA NOHORA PARRA MONTENEGRO, NESTOR HARRY AMOROCHO PEDRAZA**, por ser de carácter extemporáneo, es decir presentados fuera de los términos establecidos en el Decreto 4334 de 2008.

CUARTO: MODIFICAR el Anexo 1 (reclamaciones aceptadas) de la Decisión No. 005, en el sentido de ajustar los valores reconocidos a los señores **CONSTANZA ESTELLA ACUÑA DE BUITRAGO, MARILU ANGULO MAHECHA, LUZ ELENA BAUTISTA HENAO, ROCIO MACARENA BENITO LEON, FERNANDO GARCIA BONILLA, LUZ DARY BONILLA SALCEDO, GLORIA YOLANDA CASTAÑO DE SUAREZ, EDITH ALBA CLAVIJO SANBOGAL, COMUNIDAD HIJAS DE LA**

SABIDURIA- MORFORTIANAS, ADRIANA MARIA GALLO ARENAS, EDILMA GARCIA ZUÑIGA, NICOLAS GOMEZ AGUIA, JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDOR, CECILIA MARTINEZ MAYORGA, OLGA LUCIA MENDOZA TRONCOSO, MARIA INES MORA CRIOLLO, ISRAEL ANTONIO MORENO MORENO, AMPARO MUÑOZ CAICEDO, PATRICIA ELENA NAVAS IANNINI, SELINA OSPINA GOMEZ, SANDRA MAGALY PARDO CORDOBA, NOHORA BLANCA PARRA MONTENEGRO, MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ IBAÑEZ, NOHORA MARCELA RONDON RAMIREZ, ANDRES MAURICIO SILVA LEON, DIANA PAOLA SUAREZ AMAYA, BARBARA SUAREZ CASTAÑO, RODRIGO SUAREZ CASTAÑO, ANDERSON GEOVANNY TELLEZ GAONA, DIEGO FERNANDO TRIANA RAMIREZ, HORACIO VEGA RUIZ, LUS STELLA ZULETA RUIZ, INVERSIONES LYON AGG S.A.S., MARIA ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ, OSCAR OSWALDO RINCON SUAREZ, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ TORRES, LUIS EFRAIN TELLEZ CAMACHO, MARIA CRISTINA LATORRE BORRERO, DIEGO FERNANDO AMOROCHO LLANOS

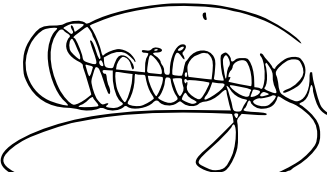
QUINTO: CORREGIR el Anexo 1 (reclamaciones aceptadas) de la Decisión No.005, en el sentido de incluir a la señora **NOHORA CONSTANZA RODRIGUEZ MIRANDA**, persona que había sido aceptada en este proceso desde la Decisión No.002, se marcará en la casilla “DECISION” de este anexo, con el denominativo “DECISION 002”.

SEXTO: CORREGIR el Anexo 1 (reclamaciones aceptadas) de la Decisión No.005, en el sentido ajustar el valor reconocido a la señora **ELSA RUTH PLAZAS VARGAS**, se marcará en la casilla “DECISION” de este anexo, con el denominativo “DECISION 005”.

OCTAVO: ESTABLECER que frente a la presente decisión procede el recurso de reposición exclusivamente para aquellas personas que en los anexos 1 o 2 de la misma, aparecen calificados en la columna “DECISIÓN” con las palabras “**DECISIÓN NO.6**”, dicho recurso deberá ser interpuesto dentro de los tres días (3) comunes, contados a partir del día siguiente a la publicación en aviso de esta providencia, es decir 29, 30 y 31 de mayo de 2019, este documento será fijado en la Superintendencia de Sociedades y en el link <https://plusienintervencion.wixsite.com/plusintervencion/decisiones>

El recurso será recibido en la Calle 31 No. 13A - 51, Oficina 106, Edificio Panorama - Parque Central Bavaria en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada, en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de mayo de 2019.


CAMILO CARRIZOSA FRANKY
AGENTE INTERVENTOR